



REPORTE AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / DTE. JACKELINE TENORIO SOLIS / DDO. COLFONDOS / RAD. 2025-00111

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Vie 23/05/2025 18:41

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 23/05/2025 siendo las 8:30 a.m. el **Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali** dio inició a las diligencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** frente al sgte. proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JACKELINE TENORIO SOLIS

DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

RAD: 2025-00111

LLAMADO EN G: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

CASE: 25083

En la diligencia se agotaron las siguientes etapas

ART. 77 CPTSS

- **Verificación de asistencia de las partes**
- **Reconocimiento de personería jurídica:** al suscrito para actuar como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
- **Etapas de conciliación:** se declara fracasada por no haber ánimo conciliatorio
- **Decisión de excepciones previas:** no se evidencian excepciones previas a resolver
- **Saneamiento del litigio:** no se evidencian causales que puedan invalidar lo actuado
- **Fijación del litigio:** **Determinar** si la señora Jackeline Tenorio Solís y la vinculada en calidad de litisconsorte necesario por activa Katherine Herrera Tenorio son beneficiarias y acreedoras del reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente por parte de COLFONDOS S.A. en virtud del fallecimiento del señor Oswaldo Herrera Mancera (Q.E.P.D), en caso de ser afirmativo evaluar la responsabilidad de COLFONDOS S.A y de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- **Decreto de pruebas:** por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. se decretan las documentales, interrogatorio de parte a la demandante, la prueba testimonial de Daniela Quintero Laverde y no se concede el interrogatorio al RL de COLFONDOS S.A. Posteriormente se desiste de la prueba testimonial.

ART. 80 CPTSS

- **Apertura de practica de pruebas**

Interrogatorio de parte a la demandante: Se realizan preguntas de modo tiempo y lugar en los cuales se conoció con el señor Oswaldo, indica que se conocieron a finales de 1994, que a raíz de dicho vínculo procrearon una hija, que siempre vivieron bajo el mismo techo, que no contaban con casa propia, que el señor Oswaldo permaneció enfermo de cáncer de cuello durante 9 años hasta su fallecimiento en 2013, que durante los últimos 3 años el señor Oswaldo no cotizó en Seguridad Social en Pensiones debido a su situación económica. Indica a su vez que se sostenían gracias a las incapacidades que le daban al señor Oswaldo. Que posterior al deceso de su esposo, logró conseguir asesorías como contadora, sin embargo, que nunca se pudo ubicar laboralmente. Indica que posterior al fallecimiento del señor Oswaldo su hija Katherine entró a la universidad y que pagó su carrera gracias a la devolución de saldos que efectuó COLFONDOS S.A y gracias a algunas asesorías que tenía como contadora. Posteriormente que desde el 2019 su hija Katherine se radicó en Italia y que desde allá la ayuda para solventar algunos gastos del hogar. Finalmente indica que el señor Oswaldo era quien respondía por todos los gastos del hogar.

Prueba testimonial Interrogatorio Nelly Patricia Guzmán Granada: indica que es amiga de Jackeline, que conoció al señor Oswaldo en 1994, que la señora Jackeline y el señor Oswaldo siempre vivieron juntos y que este ultimo era quien respondía económicamente por el hogar, indica que el señor Oswaldo tiene otro hijo mayor aparte de Katherine que se llama Felipe y que en este momento la señora Jackeline trabaja asesorando una parroquia y vendiendo tortas

Prueba testimonial Carmen Cecilia Álvarez: indica que conoce a la demandante hace 50 años debido a que eran vecinas, que visitaba a la pareja ocasionalmente y que el señor Oswaldo sufragaba los gastos del hogar

Prueba testimonial Lida Alexandra Millán Monsalve, indica que conoce a la demandante desde muy pequeñas debido a que se criaron juntas, que visitaba ocasionalmente a la pareja, que vivían de las incapacidades del señor Oswaldo y no le consta el apoyo familiar ni económico de la familia del causante.

- Cierre del debate probatorio
- **Alegatos de conclusión:** se presentan alegatos de conclusión por las partes
- **SENTENCIA NO. 137**
- **PRIMERO: DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción formulada por la accionada y la llamada en garantía respecto de las mesadas causadas desde el 26/08/2013 hasta el 27/10/2021
- **SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A** al reconocimiento de pensión de sobreviviente a favor de la señora JACKELINE TENORIO SOLIS en un 100%, esto en un valor de 1 SMMLV para cada anualidad en su calidad de cónyuge del asegurado fallecido Oswaldo Herrera Mancera a partir del 18/11/2021
- **TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A** al pago a favor de la señora Jackeline por mesadas pensionales adeudadas causadas desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2025 la suma de \$53.793.415

- **CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A a incluir en nómina de pensionados a la señora Jackeline y la afilien al Sistema de Seguridad Social en Salud**
- **QUINTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A a pagar a favor de la señora Jackeline Tenorio Solís a partir del mes de junio del año en curso la suma de \$1.423.500 por concepto de mesada pensional de sobrevivientes y aplicar en adelante los reajustes de ley**

SEXTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A a pagar a favor de Jackeline la indexación correspondiente por las mesadas pensionales adeudadas por concepto de pensión de sobrevivientes

SEPTIMO: AUTORIZAR A COLFONDOS S.A a descontar de las sumas adeudadas por mesadas adeudadas el concepto correspondiente por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud

OCTAVO AUTORIZAR a COLFONDOS S.A a descontar de la totalidad de las sumas adeudadas el valor de \$105.613.941 pagados por concepto de devolución de saldos el cual debe ser indexado al momento del descuento

NOVENO: CONDENAR a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A a liquidar y pagar a COLFONDOS S.A la suma adicional para financiar el capital necesario para el pago de la pensión de sobrevivientes que se causa a favor de la señora Jackeline

DÉCIMO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A de la pretensión del reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes a favor de la señora Katherine Herrera Tenorio

DÉCIMO PRIMERO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A y a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A de las demás pretensiones de la demanda

DECIMO SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte accionada, fijándose la suma de \$3.227.605 como agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A y a favor de la accionante.

- La apoderada de COLFONDOS S.A y el suscrito en calidad de apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. presentan recurso de apelación.

[@Facturacion](#) para lo correspondiente.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Jeffrey Lemus Gómez

Abogado Junior

TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.